



10620



Al contestar por favor cite estos datos:
2023106200508331
05 de Junio de 2023

SEÑORES:
ARROZ BRILLANTE S.A.S.
NIT 900738003-5
DIRECCIÓN: KM 1 91 3 VDA LOS PERACOS VIA PUERTO SANTANDER
Email: distriqrambacuc@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACION LIQUIDACION DE AFORO

0722-23

Adjunto al presente la Liquidación Oficial de Aforo, por concepto de declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio.


Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018, se informa al contribuyente que, contra la presente resolución, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación, o por el contrario renuncie a los términos para proceder con la ejecutoria del acto administrativo y debe ser interpuesto ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos en la página <https://orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web/>.

Atentamente,

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Proyecto: David Duarte-Contratista
Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Anexo: Liquidación de Aforo
Rdo. Recibido por correo institucional

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	<input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> S	Fecha 2:	<input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> S
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.G.	C.G.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	Fecha:
APOYO LA GESTIÓN A INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

CONTRIBUYENTE		
RESOLUCIÓN N°:	0722-23	FECHA:
		15-05-2023
NOMBRE O Razón Social	NIT.	DV
ARROZ BRILLANTE S.A.S	900738003	5
PLACA	287185	
Dirección de notificación	KM 1 91 3 VDA LOS PERACOS VIA PUERTO SA	
Correo electrónico	distriqrrambacuc@hotmail.com	
Departamento	Norte de Santander	
Municipio	Cúcuta	
Número del Expediente:	OMIRIC 2018-03-2021-291	
Periodo Gravable	MAYO-JUNIO 2018	

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El suscrito funcionario competente en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1 del Acuerdo 040 de 2010, 143, 236, 260 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, los artículos 717 y 719 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 9 del Acuerdo 008 de 08 de julio de 2019 y la Resolución 0149 del 14 de marzo de 2019, se permite en los siguientes términos determinar mediante esta Liquidación Oficial de Aforo, su obligación tributaria por concepto de declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio, correspondiente al periodo: MAYO-JUNIO 2018.

OPORTUNIDAD


La Liquidación Oficial de Aforo se profiere dentro del término establecido en el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, según el cual dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, la Administración Tributaria Municipal, puede mediante una Liquidación Oficial de Aforo, determinar la obligación tributaria a cargo del contribuyente que no haya declarado, la administración deberá notificarla, si hay mérito para ello.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

El 7 de diciembre de 2021, la jefe de Fiscalización, profiere EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, al contribuyente ARROZ BRILLANTE S.A.S., NIT 900738003-5, con numero expediente OMIRIC 2018-03-2021-291, para que cumpla con la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente a título de Industria y Comercio, correspondiente al periodo MAYO-JUNIO 2018. Acto notificado al correo electrónico distriqrrambacuc@hotmail.com, el 17 de diciembre de 2021.

Que, transcurrido el término legal, el contribuyente **ARROZ BRILLANTE S.A.S., NIT 900738003-5**, no dio respuesta al emplazamiento para declarar, ni cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio por el periodo MAYO-JUNIO 2018. Razón por la cual se procede a efectuar la siguiente liquidación de aforo con su respectiva sanción por no declarar de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 210 del Acuerdo 025 de 2018.

LIQUIDACION PRIVADA DE RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS	VALOR
Retenciones causadas por actividades de servicios	\$ 3.422.660
Retenciones causadas por actividad comercial	\$ 96.965
Retenciones causadas por actividad industrial	0
TOTAL DE RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.519.625
Mas sanción por no declarar	\$ 462.000
Mas otras sanciones (corrección, etc.)	0
TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	\$ 3.981.625

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	Fecha:
APOYO LA GESTIÓN A INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Para la Administración Tributaria Municipal el contribuyente **ARROZ BRILLANTE S.A.S., NIT 900738003-5**, no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio, por el periodo MAYO-JUNIO 2018, por cuanto no fue cancelada en su totalidad dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de presentación, lo anterior de conformidad al artículo 159 del acuerdo 025 de 2018 el cual establece: *"ARTÍCULO 159. Declaraciones que se tienen por no presentadas. La declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, se tendrá por no presentada en los casos consagrados en los Artículos 580 del Estatuto Tributario Nacional y cuando en las declaraciones tributarias o en el registro Municipal el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente.*

(...)

Parágrafo Segundo: Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativa que así lo declare".

Igualmente, el artículo 580-1 del estatuto tributario nacional reza **"Art. 580-1. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total.** *Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare".*

RECURSOS

Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo procede el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Liquidación Oficial de Aforo, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, puede interponer por escrito el recurso de reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, del Municipio de San José de Cúcuta, acreditando la personería con que actúa (Artículo 145 del Acuerdo 025 del 28 de Diciembre de 2018).

En dicho escrito podrá formular sus objeciones, presentar y solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y solicitar a la administración se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos.

NOTIFÍQUESE, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
 Jefe de Liquidación
 Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Proyectó/elaboró: Henry Ortiz
 Revisó: Johanna Pabón
 Archivado:10620